

BOLETÍN NRO. 5- AÑO 2017

En la ciudad de Punta Alta, a los 2 días del mes de mayo de 2017, se reúnen los delegados (y presidente) de los clubes afiliados a la Asociación de Básquetbol de Punta Alta:

Presentes: Beramendi Eduardo de ALTENSE, Cardesa Martín de ATENEO, Vega Jorge (Presidente) de ESPORA, Ortiz Juan de LOS ANDES, y Luque Walter de PELLEGRINI.

1-

Asociación de Basquet de Punta Alta. Torneo APERTURA 2017 Posiciones serie regular.									
SUB 13	Posición	Equipo	Puntos	GF	GC	Dif	J	G	P
	1	Altense	8	220	139	81	4	4	0
	2	Pellegrini	5	161	102	59	3	2	1
	3	Ateneo	4	118	148	-30	3	1	2
	3	Espora	4	101	153	-52	3	1	2
	5	Los Andes	3	114	172	-58	3	0	3
SUB 15	Posición	Equipo	Puntos	GF	GC	Dif	J	G	P
	1	Altense	8	383	190	193	4	4	0
	2	Ateneo	5	150	164	-14	3	2	1
	3	Los Andes	4	207	223	-16	3	1	2
	3	Espora	4	131	191	-60	3	1	2
	5	Pellegrini	3	137	240	-103	3	0	3
SUB 17	Posición	Equipo	Puntos	GF	GC	Dif	J	G	P
	1	Altense	7	307	253	54	4	3	1
	2	Pellegrini	6	264	158	106	3	3	0
	3	Ateneo	5	207	192	15	3	2	1
	4	Los Andes	3	175	259	-84	3	0	3
	4	Espora	3	159	250	-91	3	0	3
SUB 19	Posición	Equipo	Puntos	GF	GC	Dif	J	G	P
	1	Altense	6	214	175	39	3	3	0
	2	Espora	5	186	183	3	3	2	1
	3	Pellegrini	2	121	143	-22	2	0	2
	3	Ateneo	2	124	144	-20	2	0	2
Primera División	Posición	Equipo	Puntos	GF	GC	Dif	J	G	P
	1	Altense	7	339	290	49	4	3	1
	2	Los Andes	5	207	211	-4	3	2	1
	3	Pellegrini	4	228	220	8	3	1	2
	3	Ateneo	4	188	229	-41	3	1	2
	3	Espora	4	235	247	-12	3	1	2

**Resultados TORNEO APERTURA 2017 Primera
Rueda**

Fecha 4		Pellegrini	Los Andes	Altense	Ateneo
	U13	66	16	51	28
	U15	58	91	79	40
	U17	91	49	66	58
	U19			79	62
	Primera	79	65	94	52

2-Días y horarios de la quinta fecha

	Los Andes	Espora	Ateneo	Pellegrini
Escuelita	Sábado 6 de mayo 12 h		Sábado 6 de mayo 12 h	
Pre Mini	Sábado 6 de mayo 11 h		Sábado 6 de mayo 11 h	
Mini	Sábado 6 de mayo 10 h		Sábado 6 de mayo 10 h	
U13	Sábado 6 de mayo 16 h		Sábado 6 de mayo 16 h	
U15	Sábado 6 de mayo 18 h		Sábado 6 de mayo 18 h	
U17	Sábado 6 de mayo 14 h		Viernes 5 de mayo 20 h	
U19			Sábado 6 de mayo 14 h	
Primera	Miércoles 3 de mayo 21 h		Sábado 6 de mayo 21 h	

3- FALLOS DEL H.T.D.:

ASOCIACION de BASQUETBOL
PUNTA ALTA

EXPTE. Nº 1/2017

HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Partido: ATENEO vs LOS ANDES

Categoría: Primera División

Fecha encuentro: 8 de Abril de 2017

VISTO,

Las presentes actuaciones iniciadas conforme a los Artículos 9 y 10 del Código de Penas;
Y CONSIDERANDO

Que del análisis de los antecedentes que conforman la causa, particularmente del informe arbitral obrante a fs. 1, surge la materialización de un hecho punible (art. 7 Código de Penas).

Que en el citado informe los Sres. jueces del encuentro expresaron textualmente: **“Se retiraron del juego el apuntador y el cronometrista por mal desempeño de sus funciones”**.

Que con fecha 11 de Abril del corriente el club Ateneo se dirige mediante nota ante este cuerpo a fin de hacer saber al mismo que al inicio del juego los Sres Daniel Acuña por el club Los Andes y Oscar Carella por el club Altense eran el apuntador y cronometrista respectivamente. Agregan además que los árbitros deciden retirarlos tal cual consta en el informe que origina estas actuaciones, y

Bdo.de Irigoyen 323 – Local 12 – (8109) Tel Fax 424598 Punta Alta

finalmente dan cuenta de la falta de mención de por parte del Sr. D`Amico de la participación de Acuña, al momento de firmar la planilla de juego.

Que los inculpados, no han presentado descargo alguno en el plazo legalmente establecido para así hacerlo conforme lo establece el art. 33 del Código de Procedimientos.

Que el Sr. Acuña registra antecedentes disciplinarios en el último año puesto que el pasado 23 de diciembre de 2016 y en el marco del Expediente 5/2016 se le impuso la pena de tres meses de suspensión, mientras que el Sr. Carella no cuenta con antecedente disciplinario alguno en el mismo período de tiempo.

Que con lo hasta aquí expuesto queda en evidencia que de no haber existido la nota mencionada en el tercer párrafo, se desconocería quiénes eran las personas que fueron retiradas del encuentro, habida cuenta que el pobre informe arbitral no las menciona y la planilla aparece firmada por un responsable que obviamente era alguien distinto del oportunamente separado.

Que si bien es cierto que este tribunal cuenta con la prerrogativas necesarias para poder indagar acerca de quiénes eran las personas inculpadas aún cuando no hubiesen sido señalizadas por el Club Ateneo, no menos innegable resulta el hecho de la importancia probatoria que supone un informe arbitral desde el momento que conforme el artículo 38 del Código de procedimientos Penales, el informe del Juez constituye una presunción grave y precisa respecto de las faltas cometidas antes durante o después de un partido.

Que en función de lo antedicho, y solo al efecto de realizar un aporte constructivo, resulta necesario que los informes sean lo más reveladores y completos posibles puesto que ello coadyuva a la mejor, correcta y objetiva administración de justicia.

Que por ello el **Honorable Tribunal Disciplinario,**

DETERMINA

Primero: Declararse competente para entender en los presentes obrados (artículos. 4, 5 inc. G y 6 del Código de Penas)

Segundo: Que las pruebas colectadas dan por acreditado en su totalidad el hecho que se investiga en (Art. 38 C.P.P).

Tercero: Que conforme las circunstancias antes expuestas, este Tribunal,

RESUELVE

Primero: Aplicar al Sr. **Daniel Acuña**, (Presidente del Club Los Andes), **la pena de treinta días de inhabilitación (30)** conforme lo dispuesto por el artículo 93 incisos b y c inc. del Código de Penas., habiendo tenido en cuenta para así resolver su condición de reincidente en orden a lo previsto por el artículo 42 inciso C.

Segundo: Aplicar al Sr. **Oscar Carella**, **la pena de 10 días de inhabilitación (10), mínimo de la escala legal**, conforme lo dispuesto por el artículo 93 incisos b y c inc. del Código de Penas, y merituando lo estipulado en los artículos 37 y 40 inc B del mismo cuerpo legal.

Tercero: Pase al Consejo Directivo para su conocimiento y demás efectos.-

Punta Alta, 27 de Abril de 2017.-

NOTA DE LA A.B.P.A. del Código de Penas:

COMPUTO DE LAS PENAS

ARTICULO 25º: *Los plazos que establece este Código se contarán desde las 0 horas del día siguiente de la notificación del fallo respectivo y se extinguirán a las 24 horas de la fecha de su vencimiento.*

Por lo tanto, **los plazos de este fallo corren desde las 0 horas del 3 de mayo del corriente.**

ARTICULO 15º: *La pena de INHABILITACION se aplica a dirigentes, jueces o árbitros, comisionados técnicos, cronometristas, planilleros, directores técnicos, preparadores físicos, kinesiólogos, médicos, encargados de equipos, y, en general, a toda persona que, designada*

oficialmente y reconocida en ese carácter por la Entidad que organiza, controla o supervisa una actividad deportiva, cumpla funciones específicas en la actividad. **La Inhabilitación alcanza a la función que desempeñaba el imputado al momento de cometer el acto ilícito.**

Por lo tanto, las penas alcanzan a **la inhabilitación del Sr. Acuña como apuntador y del Sr Carella como cronometrista**, durante el lapso de cada una

ASOCIACION de BASQUETBOL
PUNTA ALTA

EXPTE. Nº 2/2017

HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Partido: ESPORA vs PELLEGRINI

Categoría: SUB-19

Fecha encuentro: 22 de Abril de 2017

VISTO,

Las presentes actuaciones iniciadas conforme a los Artículos 9 y 10 del Código de Penas;

Y CONSIDERANDO

Que del análisis de los antecedentes que conforman la causa, particularmente del informe arbitral obrante a fs. 1, surge la materialización de un hecho punible (art. 7 Código de Penas).

Que en el citado informe los Sres. jueces del encuentro expresaron textualmente: **“El jugador Nro 10 del club local, fue descalificado del juego por protestas reiteradas. Sin más atentamente. Stuardo. M, Mallimaci.A”**

Que el inculpado, no ha presentado descargo alguno en el plazo legalmente establecido para así hacerlo conforme lo establece el art. 33 del Código de Procedimientos.

Que el Sr. Alejo Mazzuchi no registra antecedentes disciplinarios en el último año calendario

Que por ello el **Honorable Tribunal Disciplinario,**

DETERMINA

Primero: Declararse competente para entender en los presentes obrados (artículos. 4, 5 inc. G y 6 del Código de Penas)

Segundo: Que las pruebas colectadas dan por acreditado en su totalidad el hecho que se investiga en (Art. 38 C.P.P).

Tercero: Que conforme las circunstancias antes expuestas este Tribunal,

RESUELVE

Primero: Aplicar al Sr. Alejo Mazzuchi, jugador del club Espora, **la pena de DOS partidos de suspensión** conforme lo dispuesto por el artículo 106 inc. E del Código de Penas. Asimismo se hace saber que se ha tenido en cuenta para así resolver, lo estipulado en los artículos 37 y 40 inc B del mismo cuerpo legal.

Segundo: Pase al Consejo Directivo para su conocimiento y demás efectos.-

Punta Alta, 2 de Mayo de 2017.-



4- Próxima reunión de la ABPA: lunes 8 de mayo a las 21:00 h

ES DOCUMENTO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN DE BASQUETBOL DE PUNTA ALTA